



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 27 de marzo de 2026

**ACUERDO QUE ESTABLECE EL PLAN DE AUSTERIDAD Y AHORRO 2026 DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

Acuerdo que establece el Plan de Austeridad y Ahorro 2026 de la Universidad Autónoma de Nayarit

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.

El Plan de Austeridad y Ahorro 2026 de la Universidad Autónoma de Nayarit, es general y obligatorio para el personal directivo, académico y administrativo y manual de las dependencias universitarias y unidades académicas en el ejercicio de los presupuestos correspondientes de la propia Institución.

Artículo 2.

Las disposiciones de austeridad y ahorro emitidas en el presente Plan tienen por objeto disminuir el déficit presupuestario de la Universidad, así como la optimización de los recursos y mejorar el aprovechamiento del gasto en sus dependencias universitarias y unidades académicas.

Artículo 3.

El personal directivo, académico y administrativo y manual de las dependencias universitarias y unidades académicas, como ejecutores del presupuesto de la Universidad estarán obligados a tomar las medidas conducentes para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo.

Artículo 4.

La contratación de servicios personales se hará en estricto apego a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Universidad Autónoma de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 5.

Cuando exista un proyecto estratégico institucional autorizado y con suficiencia presupuestal, se podrán realizar contrataciones de personal de acuerdo con los contratos colectivos vigentes por tiempo y obra determinado.

Capítulo II De las acciones de ahorro implementadas en 2026

Artículo 6.

En el ejercicio del gasto universitario 2026, la Universidad Autónoma de Nayarit, por conducto de la autoridad universitaria competente, llevará a cabo las siguientes acciones de ahorro:

No.	Concepto	Ahorro 2026
1	Contrataciones solo en casos excepcionales y debidamente justificados	\$12,500,000.00
2	Disminución de suplencias del personal por ausencia y de acuerdo con un tabulador especial en el que los suplentes tendrán un nivel inferior a los del titular ausente	3,700,000.00
3	Disminución en el costo total de nómina por el pago estricto de los días laborados y la implementación de las normas de puntualidad y asistencia	2,500,000.00
4	Compras consolidadas:	
4.1	Centralización de la producción de material gráfico	1,200,000.00
4.2	Combustibles centralización y administración	4,200,000.00
4.3	Disminución de gasto en materiales y suministros	5,800,000.00
4.4	Pago de servicios	6,000,000.00
5	Reducción del gasto por servicios de traslado y viáticos	2,700,000.00
6	Reducción del gasto por implementación de procesos digitales	750,000.00
	Total	\$39,350,000.00

Capítulo III De las medidas de austeridad y ahorro por servicios del personal académico

Artículo 7.

Las contrataciones por tiempo y obra determinada de personal académico se llevarán a cabo en estricto apego a vacancias generadas por:

- I. Renuncia voluntaria;
- II. Recisión laboral;
- III. Disminución de jornada voluntaria y definitiva;
- IV. Suspensión laboral o administrativa temporal;
- V. Incapacidad médica definitiva, y
- VI. Muerte del trabajador activo.

Lo anterior siempre que no exista la posibilidad de sustituir las actividades con personal activo.

Además, se sujetarán a un contrato individual de trabajo por tiempo y obra determinado en estricto apego al ejercicio fiscal y con las prestaciones de Ley y conforme a las necesidades de la Institución, de acuerdo con el presupuesto vigente y exclusivamente por los procesos de generación de vacancias. Exceptuando a la fracción VI respecto a lo estipulado en la cláusula 159 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 8.

Las ausencias de personal académico por concepto de licencias e incapacidades serán cubiertas con el personal docente en activo. En caso de requerir personal docente por estos supuestos, de forma plenamente justificada, solo se autorizarán las suplencias en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit y en los supuestos siguientes:

- I. Licencia por gravidez expedida por el IMSS;
- II. Licencia por incapacidad médica expedida por el IMSS y/o servicio médico universitario cuando sean mayores a 8 días, y
- III. Licencia sin goce de sueldo autorizada por la Dirección de Nómina y Recursos Humanos.

Artículo 9.

No se autorizan suplencias del personal académico en los casos siguientes:

- I. Licencias con goce de sueldo;
- II. Licencias por estudios de posgrado;
- III. Licencias por titulación;
- IV. Comisiones a otras dependencias y/o unidades académicas;
- V. Licencias por comisiones sindicales;
- VI. Por ajuste de carga horaria, y
- VII. Año sabático.

Artículo 10.

Los titulares o encargados de las dependencias universitarias y unidades académicas deberán dar cumplimiento con los reportes por inasistencias del personal académico a su cargo ante la Dirección de Nómina y Recursos Humanos, con la finalidad de evitar pagos improcedentes.

Capítulo IV De las medidas de austeridad y ahorro por servicios del personal administrativo y manual

Artículo 11.

No se autorizan contrataciones de nuevo ingreso o suplencias de personal con funciones administrativas, por lo que los titulares o encargados de las dependencias universitarias y unidades académicas deberán realizar los ajustes necesarios para el reacomodo de personal administrativo y manual que permita cubrir las necesidades que se pudieran generar.

Artículo 12.

De manera extraordinaria, en caso de requerirse personal en funciones de vigilantes y/o veladores, solo se autorizarán suplencias cuando el trabajador en activo se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Suplencias cuando el trabajador en activo se encuentre en los supuestos siguientes:
 - I. Licencia por enfermedad expedida por el IMSS cuando sea mayor a 3 días;

- II. Licencia sin goce de sueldo autorizada por la Dirección de Nómina y Recursos Humanos, y
 - III. Permisos por días económicos mayor a 3 días autorizados por la Dirección de Nómina y Recursos Humanos.
- b) Contrataciones por obra y tiempo determinada, en vacancias generadas en el ejercicio fiscal actual por renuncia o jubilación, previo análisis de la Secretaría de Administración y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dichas suplencias, a propuesta del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, deberán ser autorizadas por la persona titular de la Secretaría de Administración previo análisis de la necesidad del servicio considerando la suficiencia presupuestal, y con oficio de solicitud de la persona titular o encargada de la dependencia universitaria o unidad académica donde se manifieste la necesidad de dicha suplencia.

Artículo 13.

La Dirección de Seguridad Universitaria, deberá mantener el resguardo de las instalaciones universitarias con vigilancia y/o veladores en el campus universitario, cubriendo las ausencias de personal menores a tres días con el personal a su cargo.

Artículo 14.

No se autorizan suplencias del personal administrativo y manual en los siguientes casos:

- I. Licencias con goce de sueldo;
- II. Licencias por estudios de posgrado;
- III. Comisiones a otras dependencias y/o unidades académicas;
- IV. Licencias por comisiones sindicales;
- V. Cambios de adscripción, y
- VI. Por ajuste de horarios por estudios de posgrado.

Artículo 15.

De manera extraordinaria, en caso de requerirse personal con funciones de intendencia, solo se autorizarán:

- a) Suplencias cuando el trabajador en activo se encuentre en los supuestos siguientes:
 - I. Licencia por enfermedad expedida por el IMSS cuando sea mayor a 7 días, y
 - II. Licencia sin goce de sueldo autorizada por la Dirección de Nómina y Recursos Humanos.
- b) Contrataciones por obra y tiempo determinada, en vacancias generadas en el ejercicio fiscal actual por renuncia o jubilación, previo análisis de la Secretaría de Administración y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dichas suplencias, a propuesta del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, deberán ser autorizadas por la persona titular de la Secretaría de Administración previo análisis de la necesidad del servicio considerando la suficiencia presupuestal, y con oficio de solicitud de la persona titular o encargada de la dependencia universitaria o unidad académica donde se manifieste la necesidad de dicha suplencia.

Artículo 16.

Las suplencias autorizadas para el personal administrativo y manual se cubrirán en igualdad de funciones del titular que la genera y los pagos por éstas se realizarán de acuerdo con los niveles señalados en la tabla siguiente:

Nivel titular	Nivel suplente
Nivel XII	Nivel V
Nivel XI	Nivel V
Nivel X	Nivel V
Nivel IX	Nivel IV
Nivel VIII	Nivel IV
Nivel VII	Nivel IV
Nivel VI	Nivel IV
Nivel V	Nivel III
Nivel IV	Nivel III
Nivel III	Nivel III
Nivel II	Nivel II
Nivel I	Nivel I

Artículo 17.

En el caso de la solicitud para pago por tiempo extraordinario, este deberá haber sido autorizada con anticipación por la persona titular de la Secretaría de Administración, siempre que se justifique la necesidad de la operación del personal fuera de su horario de trabajo.

Artículo 18.

El pago por concepto de tiempo extraordinario autorizado para el personal administrativo y manual se cubrirá de acuerdo con los niveles señalados en la tabla siguiente:

Nivel titular	Nivel suplente
Nivel XII	Nivel V
Nivel XI	Nivel V
Nivel X	Nivel V
Nivel IX	Nivel IV
Nivel VIII	Nivel IV
Nivel VII	Nivel IV
Nivel VI	Nivel IV
Nivel V	Nivel III
Nivel IV	Nivel III
Nivel III	Nivel III
Nivel II	Nivel II
Nivel I	Nivel I

A efecto de reducir las erogaciones por concepto de tiempo extraordinario del personal de vigilancia, servicios generales, infraestructura y demás dependencias universitarias y/o unidades académicas que requieran mantener actividad en periodo vacacional ordinario, deberán programar periodos vacacionales escalonados a fin de mantenerlas en operatividad con su personal adscrito, preferentemente.

En el mismo sentido, se podrán programar jornadas flexibles para dependencias universitarias y unidades académicas que requieran actividad fuera de los horarios regulares ya establecidos en su carga horaria, debidamente justificados previa autorización por la persona titular de la Secretaría de Administración.

Artículo 19.

Los procesos de jubilación del personal administrativo y manual se realizarán en estricto apego a los pagos complementarios IMSS-UAN.

Artículo 20.

Los titulares o encargados de las dependencias universitarias y unidades académicas deberán dar cumplimiento con los reportes por inasistencias del personal administrativo y manual a su cargo ante la Dirección de Nómina y Recursos Humanos, con la finalidad de evitar pagos improcedentes.

Capítulo V
Del ordenamiento de los gastos operativos
de las unidades académicas y dependencias universitarias

Artículo 21.

Las dependencias universitarias y unidades académicas de la Universidad, en el ejercicio de su gasto operativo, estarán obligadas a la reducción de gastos por los conceptos siguientes:

Concepto
Coffe Break (Café, galletas, desechables, etc.)
Adquisición de material de papelería indispensable
Las erogaciones en materia de viáticos serán realizadas conforme a los ejes rectores del Plan de Desarrollo Institucional, así como los compromisos inherentes en el Programa Operativo Anual
Los gastos de transporte, peaje, combustibles y similares tendrán que fomentar el logro de los objetivos marcados en el Plan de Desarrollo Institucional y deberán de gestionarse programáticamente
Se fomentará la ejecución del gasto de manera racional y con el objetivo primordial de consolidar procesos de adquisición con la finalidad de optimizar recursos y estar alineados a la materia legal correspondiente.

Artículo 22.

Las erogaciones realizadas por las unidades académicas y dependencias universitarias se sujetarán a lo dispuesto en las políticas de gasto aprobadas.

Artículo 23.

En el caso de que las dependencias universitarias o unidades académicas cuenten con un fondo fijo, el ejercicio del gasto se sujetará a las disposiciones en la materia.

Capítulo VI

De los viáticos a los servidores públicos universitarios

Artículo 24.

Con la finalidad de eficientizar los recursos públicos universitarios, se establecen los montos de los viáticos para cubrir diferentes servicios del hospedaje y alimentación que requieran los servidores públicos universitarios al trasladarse a lugares distintos al de su adscripción, para el desempeño de sus labores conforme a los tabuladores establecidos en el presente Plan.

Artículo 25.

El hospedaje podrá ser en un determinado establecimiento, siempre y cuando se justifiquen las razones de la necesidad por cuestiones de logística, precio o necesidad específica.

El servidor público, debido a sus funciones, podrá solicitar se realice el pago directo del hospedaje, observando lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 26.

Los viáticos se otorgarán por día y conforme al siguiente tabulador, cuando se trate de traslados a cualquier municipio del estado de Nayarit, con una distancia mayor de 30 kilómetros y menor de 100 kilómetros.

Servidor Público Universitario	Sin Pernoctar	Pernoctando
Rectoría y secretarios	\$600.00	\$2,000.00
Directores, subdirectores y coordinadores	\$450.00	\$1,500.00
Servidores públicos no considerados en los niveles jerárquicos anteriores	\$300.00	\$1,300.00

Artículo 27.

Los viáticos se otorgarán por día y conforme al siguiente tabulador, cuando se trate de traslados a cualquier municipio del estado de Nayarit, con una distancia mayor a 100 kilómetros:

Servidor Público Universitario	Sin Pernoctar	Pernoctando
Rectoría y secretarios	\$2,300.00	\$3,500.00
Directores, subdirectores y coordinadores	\$1,800.00	\$3,000.00
Servidores públicos no considerados en los niveles jerárquicos anteriores	\$800.00	\$1,600.00

Artículo 28.

Los viáticos se otorgarán por día y conforme al siguiente tabulador, cuando se trate de traslados fuera del estado de Nayarit:

Servidor Público Universitario	Sin Pernoctar	Pernoctando
Rectoría y secretarios	\$2,500.00	\$4,000.00
Directores, subdirectores y coordinadores	\$2,000.00	\$3,500.00
Servidores públicos no considerados en los niveles jerárquicos anteriores	\$1,500.00	\$2,600.00

Artículo 29.

Los viáticos se otorgarán por día y conforme al siguiente tabulador, cuando se trate de traslados fuera de los Estados Unidos Mexicanos:

Servidor Público Universitario	Pernoctando
Rectoría y secretarios	\$5,000.00
Directores, subdirectores y coordinadores	\$4,000.00
Servidores públicos no considerados en los niveles jerárquicos anteriores	\$3,000.00

Artículo 30.

Los viáticos serán autorizados por la persona titular de la Secretaría de Administración, una vez revisados los siguientes documentos:

- I. Oficio de comisión;
- II. Formato de solicitud de viáticos a la Secretaría de Finanzas;
- III. Calendario de actividades, y
- IV. Monto solicitado considerando los tabuladores establecidos en el presente Plan.

Artículo 31.

En el caso de que el traslado requiera el pago de peajes, gastos carreteros o traslados en el lugar de la comisión, éstos serán tramitados ante la Secretaría de Finanzas, los cuales deberán ser justificados con documentos fehacientes, sobre la comisión, las facturas y tickets correspondientes.

Artículo 32.

Los viáticos no podrán ser otorgados cuando exista recurso, beca, apoyo o cualquier otra denominación que haya otorgado cualquier otra institución, con la finalidad de que el servidor público universitario realice actividades inherentes a sus labores relacionadas con dicha institución.

Artículo 33.

El traslado de los servidores públicos universitarios a los lugares que sean comisionados deberá realizarse en un vehículo oficial, transporte comercial terrestre o aéreo para poder acceder al pago de viáticos.

En el caso de que el traslado se realice en vehículo oficial, la carga de combustible se tramitará ante la Secretaría de Finanzas, la cual deberá ser justificada con la factura correspondiente.

Artículo 34.

Una vez concluida la comisión, el servidor público universitario, entregará la comprobación de los gastos efectuados a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Transitorio:

Artículo único. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo que establece el Plan de Austeridad y Ahorro 2026 de la Universidad Autónoma de Nayarit, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Presidenta del Consejo
General Universitario
Rúbrica

M.F.I.E.D.E.S. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General y Secretaria del
Consejo General Universitario
Rúbrica



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**